



ORDENANZA N° 1369

VISTO:

Que se encuentra en condiciones de ser ofrecidas públicamente en concesión las instalaciones con destino a prestación del servicio de boletería y encomiendas de la Estación de Ómnibus “Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ”, permitiéndose únicamente la venta y expendio de artículos de kiosco, cafetería y productos envasados.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario que se preste el servicio de boletería y encomiendas en las instalaciones de la Estación de Ómnibus “Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ”, de manera ininterrumpida y constante.

Que en la Estación de Ómnibus se debe brindar a los pasajeros y vecinos de la localidad un servicio de atención con un horario amplio y los treientos sesenta y cinco días del año, al igual que a los vehículos de transporte que a diario tienen como parada obligada nuestra localidad.

Que de esta manera se brindará un lugar que no solo resulta cómodo, sino también que da seguridad a todos los viajeros.

Que el Municipio debe autorizar y regular toda actividad comercial o de servicio de tipo adicional que se ejerza dentro de las instalaciones de la Estación Terminal, quedando expresamente vedado la explotación de los rubros “Bar - Confitería – Comedor y servicio de delivery” en el lugar.

Que es obligación del D.E.M. llamar a Concurso de Oferta Pública N° 001/2019, para la Concesión de la Explotación de las instalaciones de la Estación de Ómnibus “Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ”, para un período anual que comenzará a partir del día del mes de Febrero del corriente año; renovable por períodos similares por parte de la autoridad concedente, mediante resolución fundada.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Oferta Pública N° 001/2019 para la Concesión de las instalaciones de la Estación de Ómnibus “Dr. Isaac H. VIVANCO GOMEZ”, de Los Surgentes.

Art. 2º: APRUEBASE el Pliego de Condiciones y Especificaciones de la Concesión de las instalaciones de la Estación de Ómnibus, que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 3º: FIJASE como fecha de presentación de las Propuestas, el día 11 de Febrero de 2019, a las 12:00 horas en Secretaría de Gobierno.

Art. 4º: FIJASE como fecha de apertura de las Propuestas, el mismo día 11 de Enero de 2019, a las 21:00 horas en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante.



**Municipalidad de
Los Sargentos**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

Art. 5º: DETERMINASE en pesos cien (\$ 100,00) el valor del Pliego de Condiciones y Especificaciones, debiendo abonarse además el sellado Municipal.

Art. 6º: ESTABLECESE que la única actividad comercial o de servicios que podrá prestarse en el inmueble, como accesoria del servicio de boletería y encomiendas será la consistente en venta y expendio de artículos de kiosco, cafetería y productos comestibles envasados únicamente, y deberá ser solicitada, autorizada y habilitada por el D.E.M.

Art. 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2019.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS POSTULANTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS "Dr. ISAAC H. VIVANCO GOMEZ".

1º). Los postulantes deberán tener domicilio en la localidad con una antigüedad mínima de un (1) año.

2º). Todos los postulantes deberán presentar Documento de Identidad y Certificado de Buena Conducta extendido por la Autoridad Policial.

3º). El plazo de la Concesión será por el término de un (1) año renovable, y solo el D.E.M. evaluará y decidirá fundadamente la posibilidad de otorgar renovaciones por períodos similares de un (1) año.

4º). El Concesionario tomará en comodato los muebles y útiles de propiedad de la Municipalidad que se hallan en el lugar, conforme al inventario que se suscribirá, obligándose a la terminación de la concesión a devolver la misma especie, calidad y cantidad de las cosas que le son otorgadas.

5º). El Concesionario tendrá a su cargo todo lo atinente al uso de las instalaciones, hallándose expresamente prohibida la instalación de comedor o elaboración de comidas en el lugar y el expendio de bebidas alcohólicas.

6º). El Concesionario deberá estar inscripto en el Monotributo y deberá presentar la nomina de personas que lo acompañarán y trabajarán a su cargo, en caso que lo hubiere. Además toda persona que sea contratada en el futuro por el ccesionario para desempeñar tareas en el lugar, deberá estar sujeta a la aprobación Municipal.

7º). El Concesionario deberá tener a su cargo la recepción y entrega de encomiendas y la venta de pasajes anticipados, como así también en el mismo horario de salida de cada coche de corta como larga distancia. Dicha estación tendrá que contar con la sala de espera/baños abiertos y en óptimas condiciones de higiene.

8º). El Concesionario tendrá la obligación de no permitir el estacionamiento de vehículos particulares, solo lo pueden hacer coches de transportes de corta y larga distancia autorizada (Ómnibus, minibús y remises).

9º). El Concesionario deberá mantener limpio el espacio público de dicha estación y el concedente (Municipalidad) se obliga al mantenimiento de calle, luminarias exteriores y espacios verdes.

10º). El Concesionario tendrá la obligación de contar con un "Garante" que firmará el Contrato correspondiente, quien será responsable de las obligaciones que asuma en caso de incumplimiento de éste. El Garante deberá ser a satisfacción de la Municipalidad y deberá firmar un documento por un valor de pesos cinco mil (\$5.000,00) que se acompañara al presente contrato.

La firma del Contrato deberá realizarse dentro del plazo que fija la Municipalidad luego de efectuada la notificación a quien resulte beneficiado con el otorgamiento de la concesión quien firmará el respectivo Contrato cuyos términos serán los siguientes:

C ONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS "Dr. ISAAC H. VIVANCO GOMEZ".

En la localidad de Los Surgentes, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2019, entre la Municipalidad de Los Surgentes, representada en este acto por la señora Intendente Municipal Cdra. Paula Andrea Córdoba y el señor Secretario de Gobierno y Obras Públicas M.M.O. Celso Oscar BELTRAMO, por una parte y el señorD.N.I. N°....., con domicilio legal en calle..... de esta localidad de Los Surgentes, por otra parte, convienen en celebrar, el presente contrato bajo las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El señoren adelante denominado Concesionario toma a su exclusivo cargo la Concesión de las instalaciones de la Estación de Ómnibus "DR. ISAAC H. VIVANCO GOMEZ", de esta localidad de Los Surgentes, con motivo de haber resultado adjudicatario del llamado a Concurso de Oferta Pública, efectuado por el Municipio con dicha finalidad, cuyo Pliego de Bases y Condiciones firmado por las partes integra el presente contrato.

SEGUNDA: El concesionario no deberá abonar Canon mensual pero sí queda obligado al pago de todos los gastos y servicios que hagan al funcionamiento de la explotación.

TERCERA: El plazo de duración de la concesión será por el término de un (1) año a contar desde el día de febrero de 2019. El D.E.M. podrá mediante resolución fundada prorrogar por un (1) año más el contrato por la concesión.

CUARTA: Suscriben el presente contrato el señorcon domicilio en..... en carácter de garante del concesionario, declarando conocer y aceptar todos y cada uno de los términos del presente contrato, firmando al pie del mismo de conformidad.

QUINTA: El concesionario tendrá la obligación de cumplir con el mantenimiento y limpieza de las instalaciones interiores y exteriores del edificio y cuidar el orden entre las personas que asistan al lugar.

SEXTA: El local deberá permanecer abierto desde las 6:00 horas, hasta las 2:00 horas del día siguiente.

SÉPTIMA: El concesionario toma a su cargo y deberá abonar en consecuencia los gastos de consumo de energía eléctrica, agua, gas natural y teléfono.

OCTAVA: El Concesionario será responsable del mantenimiento en buen estado de uso y conservación de las instalaciones, debiéndose renovar la pintura y todo otro deterioro del edificio, corriendo a su cargo los costos de las reparaciones.

El mismo criterio se empleará para los muebles y útiles que forman parte del Inventario adjunto.

NOVENA: El Concesionario no podrá efectuar modificaciones ni mejoras de ninguna naturaleza en el inmueble y edificaciones objeto del presente, salvo aquella mejora que por su carácter de útiles, sean solicitadas y autorizadas expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y en tales casos las mejoras que introduzca el concesionario una vez autorizadas, no podrán ser retiradas a la finalización de la concesión, quedando las mismas a favor y en propiedad del Municipio, sin derecho a compensación ni retribución por parte del concesionario que las realice, por considerarse que las mismas son amortizadas por el mayor beneficio, uso y goce que de las mismas obtiene el concesionario.

DÉCIMA: El Conserje deberá contar con la inscripción Municipal, Provincial (D.G.R.) y Nacional (A.F.I.P.), y acreditar tal situación dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad concedente se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, ante anomalías que pudieran existir, con la sola condición de comunicar tal decisión al concesionario con una anticipación de treinta (30) días.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresamente aclarado que el presente contrato no constituye ningún tipo de relación laboral, ni con el concesionario, ni con sus dependientes obligándose en tal sentido a los concesionarios a cumplir con la legislación laboral vigente, respecto al personal a su cargo y a cubrir a los mismos de todo riesgo mediante la pertinente inscripción en una A.R.T.

DÉCIMA TERCERA: Las partes suscriben el inventario adjunto, que forma parte integrante del presente.

PREVIA LECTURA y ratificación del presente la concedente, los concesionarios y garante solidario firman tres (3) ejemplares iguales y a un mismo efecto en el lugar y fecha up-supra, antes indicado.

INVENTARIO TERMINAL DE ÓMNIBUS

Sillas caño forrado plástico	24
Mesas nerolite de caño	6
Aire acondicionado FEDERS 500 C.	1
Juegos cortinas de tela color marrón	9
Máquina de café dos manijas marca RIMI, c/compresor	1
Divisorio madera p/baño	1
Termotanque ECOTERMO cap. 23 lts.	1
Aparatos o artefactos fluorescentes	4
Matafuego FADESA 5 KG.	1
Cuadro " PAISAJE "	1
Reloj Pared madera JUNGHINS.	1
Teléfono a disco N° 495133, digital.	1
Regulador de gas.	1
Apoyo para máquina de café.	1
Tanque agua ETERNIT Cap. 50 lts.	1
Luces p/exterior.-	7
Luz grande exterior.	1
Calefactor ESKABE 3.000 calorías.	1